

GOBIERNO DE EL SALVADOR

EL SALVADOR UNIDOS CRECEMOS TODOS

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **PREVISION** No. 61103

ORDEN DE	COMPRA	DE BIENES	Y SERVICIOS
----------	--------	-----------	-------------

ugar y Fecha: San Salvador, lunes 12 de octubre de 2015			N° Orden: RP 0068/2015		
		RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	N	IT	
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.			0614-210305-103-8		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
	-	LINEA: 0202 Atención Hospitalaria - NO HAY EXISTENCIAS		-	
		SE SOLICITA: CÓDIGO: 6-03-06170; CÓDIGO ONU: 42294804; RESECTOSCOPIO; (1			
		UNIDAD) ELEMENTO DE TRABAJO ; (1 UNIDAD) VAINA GIRATORIA DE			
		RESECTOSCOPIO, INCLUYE: TUBO DE AFLUJO Y EVACUACIÓN DE 26 CHAR,			
		EXTREMO DE VAINA VISCELADA ; (2 UNIDADES) VAINA INTERIOR GIRATORIA			
		CON AISLAMIENTO DE CERÁMICA ; (1 UNIDAD) OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA	month material		
		PANORAMICA HOPKINS II DE 30 GRADOS 4 MM. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE			
		CON CONDUCTOR DE LUZ DE FIBRA OPTICA INCORPORADO ; (1 UNIDAD) CABLE			
		DE LUZ DE FIBRA OPTICA DE LARGO 180 CM. Y DIÁMETRO DE 3.5 MM. ; (2)			
		UNIDADES) INSERTO DE EXPLORACIÓN CON 2 ENTRADAS OBTURABLE ; (1			
		UNIDAD) OBTURADOR DEFLECTANTE PARA VAINA DE 26 CHARR; (2 UNIDADES)			
		CABLES DE ALTA FRECUENCIA MONOPOLAR ; (18 UNIDADES) ASAS DE CORTE			
		MONOPOLAR 24 FR.; (6 UNIDADES) ASAS DE COLLING DE 24 CHARR; (6			
		UNIDADES) ASAS EN RODETE PARA HEMOSTASIA 24 CHARR; (5 UNIDADES)			
		VALVULA DE FLUJO CON CONECTOR LUER-LOCK ; (2 UNIDADES) VAINA DE			
		URETROTOMO DE SACHSE 21 FR. CON OBTURADOR CON CANAL PARA BUGIAS			
		FLIFORMES, 3 CONOS LUER-LOCK PARA ENTRADA Y SALIDA Y CANAL DE			
		TRABAJO ; (12 UNIDADES) CUCHILLO DE URETROTOMO RECTO. (SACHE) ; (1			
		UNIDAD) FUENTE DE LUZ FRÍA HALOGENA DE 150W.			
		SE OFRECE: RESECTOSCOPIO; 1X 27050E ELEMENTO DE TRABAJO; 1X 27050SL			
		VAINA DE RESECTOSCOPIO, TUBO DE ENTRADA Y SALIDA INCLUIDO 26 CHARR			
	EXTREMO DE VAINA BISELADO, VAINA INTERIOR GIRATORIA CON AISLAMIENTO				
	n - minungi	CERAMICO PARA UTILIZAR CON ELEMENTO DE TRABAJO; 2X 27050XA VAINA			
		INTERIOR GIRATORIA CON AISLAMIENTO CERAMICO PARA UTILIZAR CON			
		ELEMENTO DE TRABAJO; 1X 27005BA OPTICA DE VISION FOROBLICUA			
		PANORAMICA HOPKINS II 30° 4MM ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE, CON CONDUCTOR DE LUZ DE FIBRA OPTICA INCORPORADO; 1X 495NL CABLE DE LUZ			
		DE FIBRA OPTICA 3.5 MM LONGITUD 180 CM; 2X 27025GF INSERTO DE			
	ارود ما مساورت	EXPLORACION CON 2 ENTRADAS OBTURABLES, SIN BLOQUEO; 1X 27048CK			
		OBTURADOR DEFLECTANTE, PARA VAINA DE 24/26 CHARR; 2X 277 CABLE DE	may a se		
1	Cada Una	ALTA FRECUENCIA; 18X 27050G ASAS DE CORTE MONOPOLAR 24FR; 6X 27050L	\$ 13,100.00	\$ 13,100.0	
	ASAS DE COLLING DE 24 CHARR; 6X 27050NX ASAS DE RODETE PARA				
	HEMOSTASIAS 24 CHARR S/C; 5X VALVULA DE FLUJO CON CONECTOR LUER-				
	LOCK; 2X 27068D VAINA DE URETROTOMO DE SACHSE, 21 CHARR CON CANAL				
	s metalik filmin di	PARA BUJIAS FILIFORMES Y 2 CONOS LUER-LOCK; 2X 27068DO OBTURADOR PARA VAINA DE URETROTOMO 27068D DE 21 CHARR S/C; 3X CONO LUER-LOCK			
		PARA ENTRADA Y SALIDA DE CANAL DE TRABAJO; 12X 27069K BISTURI DE			
		SACHSE, RECTO; 1X 20161201 FUENTE DE LUZ FRIA LED DE 150 W. MARCA: KARL			
	STORZ; ORIGEN: ALEMANIA; GARANTIA: 12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA A				
	PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, NO ASI POR				
		MAL USO; VENCIMIENTO: NO APLICA. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS POR UN			
		PERIODO MINIMO DE 5 AÑOS.			
	-	TOTAL	5 P. Salak	\$ 13,100.0	

OBSERVACION: PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA, UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, NUMERO DE SOLICITUD: 0207/2015, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN: LICDA. GLORIA ORELLANA LONE

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TEL. EMPRESA: 2526-8999; FAX: 2526-8989; E-MAIL: info@sisbiomed.com

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES O INSTITUCIONAL

SUB-DIRECCION Titular o Designado

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:
a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas